

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6450

Panamá, República de Panamá, Jueves 17 de Noviembre de 1932 | VALOR: B/. 0,05

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

##### (DIGNATARIOS)

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 15 de Noviembre de 1932

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 214 de 16 de Nov.

##### SECCION PRIMERA

Resolución N° 332 de 16 de Nov.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución N° 212 de 15 de Nov.

Resolución N° 213 de 15 de Nov.

Resolución N° 214 de 11 de Nov.

Resolución N° 215 de 15 de Nov.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 184 de 15 de Noviembre

Decreto N° 185 de 15 de Noviembre

Decreto N° 186 de 15 de Noviembre

Decreto N° 190 de 16 de Noviembre

##### SECCION PRIMERA

Resolución N° 25 de 15 de Nov.

Resolución N° 263 de 16 de Nov.

Resolución N° 264 de 16 de Nov.

Movimiento del Impuesto sobre Licores

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Avisos y Edictos

### LA ASAMBLEA REVISARÁ LOS CONTRATOS

### ENTRE LOS PRODUCTORES DE AZUCAR

### LOS PROYECTOS DE LEY SOBRE AUMENTO DEL IMPUESTO DEL FOSFORO Y SOBRE EL BANCO NACIONAL, APROBADOS EN PRIMER DEBATE

#### ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 15 de Noviembre de 1932.

(Presidencia del H. D. E. Manuel Guardia)

A las 3 y 10 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 25 Diputados. Dejó de asistir con excusa el H. D. López.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 9 del presente mes.

En el curso de la sesión entraron los H. D. D. Alemán, Estripeaut, Galindo, Herrera, Pinilla y Rios y el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Ortega Vito devolvió con informe el proyecto de Ley "sobre mejoras materiales en la Provincia de Colón" y presentó un proyecto de ley "por la cual se crea una Junta de Contabilidad y se reglamenta el ejercicio de la profesión".

El H. D. Arizquiza en unión de los H. D. Diaz Aresemena, Diaz Armuelles, Delgado, García C., Crespo, Herrera, Alemán, Villarreal, Vallarino, Sucre J., Estripeaut, Othón, Galindo y Valdés presentó un proyecto de ley "por la cual se protege la ganadería nacional".

El H. D. Sucre C. presentó un proyecto de ley "por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar el tránsito de vehículos y peatones en toda la República".

El H. D. Estripeaut devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se abre un crédito extraordinario con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas e imputable al Presupuesto de Gastos del bienio en curso".

El H. D. Morales llamó la atención a la presidencia referente a que había nombrado al H. D. Fábrega en la comisión que debe estudiar el proyecto de ley "por la cual se crea un fondo para el obrero" a pesar de que dicho diputado es enemigo del proyecto. La Presidencia explicó el caso y dijo que no consideraba al Diputado Fábrega enemigo del proyecto y por lo tanto mantenía el nombramiento.

El H. D. Morales apeló de la resolución presidencial y sometida a votación resultó negada por 12 votos negativos contra 11 afirmativos.

En consecuencia el señor Presidente pasó el proyecto de ley antes mencionado al estudio de la Comisión de Hacienda sustituyendo al H. D. Guardia por el H. D. Ries.

El H. D. Zelaya propuso:

Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

*La Asamblea Nacional de Panamá.*

#### CONSIDERANDO:

- Que esta corporación está obligada a velar por el cumplimiento de las leyes.
- Que ninguna entidad ni funcionario público tiene derecho para proceder en contra de los preceptos legales.
- Que según el artículo 67 de la Constitución Nacional entre las funciones administrativas de la Asamblea, está la de examinar las credencias de sus propios miembros, y decidir si están o no en la forma prescrita por la ley.

4. Que según el artículo 72 de la Ley 28 de 1930 sólo los partidos políticos podrán lanzar candidatos para cargos de elección popular.

5. Que según el artículo 89 de la misma Ley las candidaturas de Diputados serán lanzadas por los Directores Provinciales de los mismos partidos con la aprobación del Directorio Nacional.

6. Que según el artículo 129 de la misma Ley 28 de 1930 la declaración de elección de los candidatos a Diputados y Concejales principales y suplementos hecha por el Juzgado Nacional de Elecciones o por los Juzgados Municipales, se exhibirá siempre al orden que estos candidatos guarden en las listas y no podrá ser alterado este orden por ningún concepto salvo en los casos de nulidad y por quien corresponda.

7. Que según consta en la copia del Acta de la sesión celebrada por el Directorio Provincial del Partido Liberal Doctrinario de Bocas del Toro a las 4 y 30 minutos de la mañana del día 30 de Abril del presente año este Juzgado nombró candidato para Diputado por esa Provincia a los señores Rosendo Jurado V., Fernando Zelaya y Simón Vega para principal, primer suplente y segundo suplente, respectivamente.

8. Que el Juzgado Nacional de Elecciones pasando por alto el precepto establecido en el artículo 129 de la misma Ley 28 de 1930 declaró que el señor Fernando Zelaya a quien el Directorio había recomendado para primera suplente de los diputados de la Provincia de Bocas del Toro debía ser su segundo suplente de Diputados.

#### RESOLVENDO:

Decidirán como, en efecto, declarar, que el Juzgado Nacional de Elecciones carece de facultades para adjudicar al señor Fernando Zelaya a quien el Directorio había recomendado para primer suplente, el puesto de segundo suplente del mismo partido y que por tanto el Juzgado la función que le señala el Art. 1º del artículo 67 de la Constitución Nacional de

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. ROSENDO JURADO V.  
Primer Vice-Presidente, H. D. E. MANUEL GUARDIA  
Segundo Vice-Presidente, H. D. LUIS C. ALEMÁN  
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.  
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

### COMISIONES PERMANENTES

#### Presupuesto

Becas del Toro	Rosendo Jurado V.
Colón	Sebastián Sucre J.
Cocle	Mario Galindo
Chiriquí	Julián Valdés
Darién	Pablo Othón V.
Herrera	Otavio A. Vallarino
Los Santos	Manuel García G.
Panamá	Domingo Díaz A.
Veraguas	Otavio Herrera

#### Comisión Agraria Especial

Becas del Toro	Rosendo Jurado V.
Colón	E. Manuel Guardia
Cocle	Fabio C. Aresemena
Chiriquí	Pablo Othón V.
Darién	Manuel C. Díaz Armuelles
Herrera	José D. Crespo
Los Santos	Demetrio A. Porras
Panamá	R. Ortega Vito
Veraguas	Otavio Herrera

#### Relaciones Exteriores

Otavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.

#### Instrucción Pública

Sebastián Sucre, Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.

#### Crédito Público

Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.

#### Revisión

R. Ortega Vito, A. Correa García, J. Dario Anguiano

#### Agencia

Manuel C. Díaz A., Fabio C. Aresemena, Nicolás Delgado.

#### Política

Julián Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.

#### Beneficiencia

A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.

#### Legislación de Cuentas

E. Manuel Guardia, Raúl Díaz V., Carlos Sucre C.

#### Hacienda

E. Manuel Guardia, R. Ortega Vito, Carlos Sucre C.

#### Fomento y Obras Públicas

Fernando Navarro, Rodolfo Estripeaut, Samuel Lewis Jr.

#### Regulación

José Isaac Fábrega, Ricardo A. Morales, Demetrio A. Porras, Rosendo Jurado V., Víctor F. Gómez.

#### El Valiente

Rosendo Díaz A., Rosendo Jurado V., Otavio Herrera.

#### Credenciales

Fabio C. Aresemena, Eugenio Navarro, Demetrio A. Porras.

#### Límites

Rodolfo Estripeaut, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.

#### Políticas

Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.

#### Juridica

Rodolfo Estripeaut, Alfonso Correa García, Rómulo Porras.

examinar las credenciales de sus propios miembros declara que, como al expedir esas credenciales se ha pasado por alto lo establecido en el artículo 140 de la Ley 28 de 1930 corresponde al señor Fernando Zelaya el primer puesto entre los suplementos de los Diputados de la Provincia de Escazú del Toro y es a él a quien debe llamarse a este recinto como primer suplemento de los Diputados de esta provincia".

La Presidencia pasó la anterior moción al estudio de la Comisión de Elecciones con tres días de término.

El H. D. Almílategui en unión de los HH. Dd. Crespo, Díaz Armuelles, Gutiérrez, Villarreal, Sucre J., Arosemena, Porras, Delgado, Othón, Carrera García, Arrocha y Zelaya propuso:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente: Déséle primer debate al proyecto de ley "por la cual se adoptan medidas de emergencia en relación con la crisis económica".

El H. D. Ríos hizo presente que el señor Secretario de Hacienda y Tesoro había concurrido a la sesión a discutir algunos proyectos relacionados con su Departamento y que como una cortesía para con dicho Secretario de Estado debían discutirse primeramente esos proyectos.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro manifestó que el proyecto de ley que se quiere discutir es sumamente delicado e importante para discutirlo enseguida que por lo tanto debía aplazarse para estudiarlo mejor.

El H. D. Almílategui modificó adicionando la anterior moción con lo siguiente:

"Inmediatamente después de los proyectos originarios de la Secretaría de Hacienda".

Cerrada la discusión fue aprobada la anterior modificación.

Por haber quedado pendiente de la sesión anterior se abrió el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se abre un crédito adicional al presupuesto de gastos del bienio actual" previa lectura del informe de la comisión de estudio que lo recomienda.

Se puso en discusión el artículo 1º modificado por la comisión de estudio y al votarse resultó aprobado por 27 balotas blancas contra 1 negra según informaron los escrutadores HH. Dd. Anguizola y Fábregas. Fue adoptada la modificación.

Seguidamente se aprobó el artículo 2º propuesto por la comisión, lo mismo que el preámbulo y el título. Cerrado el 2º debate pasó a la comisión de revisión con 48 horas de término.

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se aumenta el impuesto de introducción sobre los fósforos" fue recomendado ampliamente por los HH. Dd. Ríos, Fábregas y Sucre C. y el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Ortega Víto hizo algunas observaciones sobre el aumento de este impuesto que en su concepto va a repercutir sobre la clase pobre y que por lo tanto debe estudiarse con mucho detenimiento.

Cerrada la discusión fue aprobado el proyecto y pasó en comisión a los HH. Dd. Díaz Armuelles, Arosemena y Crespo con cinco días de término.

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se dictan algunas medidas en relación con el Banco Nacional" fue aprobado y pasó en comisión a los HH. Dd. Fábregas, Arrocha y Díaz Armuelles con cinco días de término.

Se procedió a dar primer debate al proyecto de ley "por la cual se adoptan medidas de emergencia en relación con la crisis económica" y el H. D. Valdés propuso:

"Suspíndase lo que se discute y pase el proyecto de ley en debate a la Comisión de Legislación por estar dicho proyecto relacionado con el Código Judicial".

Los HH. Dd. Valdés y Fábregas recomendaron la aprobación de la modificación anterior por considerarla ajustada a norma constitucional que debe cumplirse ya que el proyecto modifica determinadas disposiciones del Código Judicial.

Los HH. Dd. Sucre C., Gutiérrez, Crespo y Díaz Armuelles, pidieron a la Cámara que negara la moción de suspensión por considerar que el proyecto en nada modifica el Código Judicial y que además lo que se desea es que el proyecto quede enterado en poder de la Comisión de Legislación.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro se refirió a la tendencia que ha notado en la mayoría de la Cámara de que el proyecto pase a una Comisión para su estudio lo que le parece oportuno y conveniente para la transitoriedad del asunto.

El H. D. Ortega Víto manifestó que para que el proyecto no permaneciera en poder de la Comisión de Legislación debía fijarse un término y al efecto modificó la proposición del H. D. Valdés adicionándola con lo siguiente:

"con un plazo de tres días improrrogables".

Los HH. Dd. Porras y Morales protestaron a nombre de la Comisión de Legislación por el cargo que se le hacía a lo que enterraba los proyectos y que no trabajaba.

Cerrada la discusión fue aprobada la modificación del H. D. Ortega Víto por 16 votos afirmativos contra 11 negativos.

El H. D. Sucre C. propuso:

"Suspíndase lo que se discute y considérese lo siguiente: Declárase insusceptible la actual Comisión de Legislación y procedase a elegir los substitutos".

El D. Sucre C. manifestó que para alistar a algunos miembros de la Comisión de Legislación del recorrido de trabajo debía aprobarse la modificación que había presentado.

Los HH. Dd. Porras y Fábregas manifestaron que la Comisión de Legislación no había podido trabajar más intensamente en el último mes porque los Diputados todos habían dedicado sus energías a la discusión del proyecto de ley "sobre impulso".

El H. D. Sucre C. pidió permiso para retirar su proposición al cual le fue concedido por la Asamblea.

El H. D. Morales protestó de que la Presidencia no le había terminado el uso de la palabra. La Presidencia observó que ya la discusión estaba cerrada.

El H. D. Delgado presentó la siguiente moción que sustentó:  
"Altérese el orden del día y considérese lo siguiente:

*Lá Asamblea Nacional de Panamá,*

CONSIDERANDO:

Que desde el 27 del mes de Enero del año 1927, fue autorizado el Poder Ejecutivo para celebrar contratos con los productores de azúcar, según lo dispone la Ley 12 de la fecha antes citada;

Que de acuerdo con dicho contrato hay estipulaciones que contienen estricta supervigilancia sobre la producción de ese artículo de primera necesidad sobre la forma de su expendio al por menor, los precios de venta, el impuesto de introducción y la inversión que ha de dársele al producto de la recaudación del impuesto respectivo;

Que hasta la fecha no se ha dado a conocer de manera clara y precisa si ese contrato ha sido estrictamente cumplido en todas sus cláusulas y que es del dominio público que se ha agravado de manera alarmante a los consumidores del artículo monopolizando su introducción, expendio y producción,

RESUELVE:

Designar del seno de la Cámara una comisión compuesta de tres de sus miembros, para que investigue todo lo relacionado acerca de los hechos que motivan la presente resolución e informe detalladamente en el término de 8 días a la Asamblea sobre el resultado de sus investigaciones con datos exactos sobre el fiel cumplimiento del contrato referido".

Cerrada la discusión fue aprobada la anterior moción por 19 votos afirmativos contra 7 negativos. En cumplimiento de la anterior resolución la Presidencia designó a los HH. Dd. Ortega Víto, García Castillo, y Herrera para que hagan el estudio a que ella se refiere.

El H. D. Porras en unión del H. D. García Castillo presentó la siguiente moción que recomendó a la Asamblea:

"Altérese el orden del día y considérese lo siguiente: Déséle segundo debate al proyecto de ley "por la cual se abre un crédito extraordinario con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas e imputable al Presupuesto de Gastos del bienio en curso".

El H. D. Porras hizo leer el artículo 203 del Reglamento en la cual se basa la solicitud que acaba de hacer a la Asamblea.

El H. D. García Castillo explicó los motivos de urgencia que obligan la expedición de esta ley en el menor término posible.

El H. D. Soto modificó la anterior moción adicionándola con lo siguiente que recomendó a la Asamblea:

"y primer debate del proyecto de ley "por la cual se reforma el artículo 230 de la Ley 28 de 1930".

Previa lectura del informe de la Comisión de estudios se abrió el segundo del proyecto de ley "por la cual se abre un crédito extraordinario con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas e imputable al Presupuesto de gastos del bienio en curso".

Puesto en discusión el artículo primero resultó aprobado por unanimidad de votos, en votación secreta según informaron los escrutadores HH. Dd. Almílategui y Morales. También se aprobó el artículo 2º.

Agotada la parte discutitiva del proyecto se aprobaron el preámbulo y el título. Pues el proyecto a la Comisión de Legislación con dos días de término.

Abierto el primer debate del proyecto de ley "por la cual se reforma el artículo 230 de la Ley 28 de 1930" resultó aprobado y pasó en comisión a los HH. Dd. Morales, Anguizola y Almílategui con cinco días de término.

Por ser avanzada la hora el señor Primer Vice-Presidente quien presidía, levantó la sesión y eran las 5 y 35 p. m.

El Presidente,

E. MANUEL GUERRA,

El Secretario,

Avenda Aguirre O.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

RESIDENCIA OFICIAL: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera, Casa Particular, Vía España.

### PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

### SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMÉNEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera, Casa Particular, Vía España.

### SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa Particular, Nuevo Belén Vista.

### SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMÉNEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa Particular, Plaza de Francia N° 4.

### SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa Particular.

### SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## Labor en Gobierno y Justicia

## Nombran portero en la Agencia Postal de aquí

## DECRETO NUMERO 214 DE 1932

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Julio González A., Portero con funciones de Mensajero Expreso de

la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de Aurelio B. Arrieta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

## Resolución del Gobernador de Los Santos, revocada

## RESOLUCION NUMERO 332

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 332.—Panamá, 16 de Noviembre de 1932.

La presente controversia de policía rural promovida por Darío Villalaz, para que Pedro Villarreal reconstruya una cerca medianera que quitó y que dividía su predio denominado "El Guayabal" con la finca "La Libertad" perteneciente a Villarreal, fue fallada por el Alcalde Municipal de Los Santos en el sentido de ordenar al demandado la reconstrucción de la cerca destruida; pero el señor Gobernador de aquella Provincia revocó lo resuelto por el inferior y en su lugar dispuso que ambos contendientes aseguraran sus predios cercándolos convenientemente y que si deseaban obtener agua del cauce de la zanja "Río Viejo" construyeran un corral apropiado.

Nada de objetable tendría la resolución dictada por el Gobernador de Los Santos, a no ser por la fuerza testimonial que obra en estas diligencias y que asegura que en el punto a sitio de la controversia existía la cerca medianera antes que Villarreal entrara en posesión de su predio denominado "La Libertad".

De la diligencia pericial ordenada y practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, se dejó ver por las huellas y otros detalles, observadas por los peritos, que si existía la cerca medianera que se situaba a los animales de pasto de propiedad de Villarreal el

pase para la finca de Villalaz y que según los rastros incurridos en las molonadoras formadas por árboles corpulentos y centenarios, la cerca motivo de este litigio existía con anterioridad a la adquisición de la propiedad "La Libertad" perteneciente a Pedro Villarreal.

De conformidad con el artículo 1741 del Código Administrativo, que sienta el principio de que las resoluciones que dicta la Policía tienen por objeto reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que haya dado motivo a este juicio lo más apropiado en este caso es que Villarreal construya la cerca medianera que existía cuando adquirió el predio "La Libertad" por parte de su propietario, el General Ignacio Quinzada, sin perjuicio de reuir a las autoridades judiciales para hacer valer sus derechos, si ellos los consideran lesionados con motivo de la presente resolución.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 33 de fecha 23 de Agosto del año en curso, redactada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, y mantener en todas sus partes la dictada por el Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, el día 21 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

## Concedese gracia a Secundino Barrios

## RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 242.—Panamá, 15 de Noviembre de 1932.

Secundino Barrios, infractor de la Ley 10 de 1930, quien desde el 6 de Agosto del presente año se encuentra cumpliendo la pena de seis meses de prisión que le fue impuesta por la Sección de Hacienda y Tesoro, se ha acogido a la resolución que se concede la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con la Resolución Ejecutiva N° 142 de 22 de Agosto de 1931.

Acompañada a su resolución una certificación del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Los Santos, el año se habla, en que consta que ha resarcido, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y cárceles, y cortas de las partes disolutorias de las sentencias de primera

y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acreda su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Secundino Barrios la libertad condicional durante los meses de arresto que restaban a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo la resolución que se revoca esta resolución si el infractor de nuevo comete una nueva violación de la ley penal, del Código Penal o de la ejecución. Ciego de la Población quedando el sujeto cumpliendo las demás partes de su sentencia en libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

## Niegan gracia a un reo de asesinato

## RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 243.—Panamá, 15 de Noviembre de 1932.

El reo de asesinato Octavio Ruete García, panameño, y recluido actualmente en el Penal de Coiba, en memoria fechado el tres del mes próximo pasado, solicita a esta Secretaría que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal.

Con el fin de justificar el derecho que le asiste para obtener la gracia que solicita, acompaña a su memorial un certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba, en el cual consta que el referido Octavio Ruete García ha cometido en dicho establecimiento faltas que, si bien algunas son leves, otras sin embargo confirman, por su gravedad, que no ha observado buena conducta, lo que revela que el mencionado reo no tiene

el propósito de la enmienda que es uno de los fines de la ley.

Entre las faltas cometidas en el presidio por el reo y que enumera en su certificado el Director de la Colonia Penal de Coiba, figuran dos esenciales: haberse evadido el 24 de Julio de 1922, y el de haberse sublevado, junto con otros reclusos, el 15 de Septiembre de 1923, causandole heridas con arma de fuego a los Agentes de Policía encargados de su custodia.

Por las consideraciones expuestas,  
SE RESUELVE:

Negar la libertad condicional al reo del delito de asesinato Octavio Ruete García.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

## Daniel Quejada gozará de libertad condicional

## RESOLUCION NUMERO 244

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 244.—Panamá, 15 de Noviembre de 1932.

Daniel Quejada, reo del delito de violación de domicilio, quien desde el 3 de Mayo de este año, se encuentra sufriendo pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompañada a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modela, donde se halla en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección y copias de las partes disolutorias de las sentencias de primera y segunda instancia dicta-

tadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acreda su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Daniel Quejada la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

## Eladio Santana disfrutará de una gracia

## RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 245.—Panamá, 15 de Noviembre de 1932.

Eladio Santana, reo del delito de robo, quien desde el 16 de Abril de este año, se encuentra sufriendo pena de diez meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompañada a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera, donde se halla en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección y copias de las partes disolutorias de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no

figurando en ellas como reincidente, con lo cual acreda su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Eladio Santana la libertad condicional durante dos meses y quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 16 de Diciembre cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

## Adalberto Admádiz Colector de Hacienda en Parita

## DECRETO NUMERO 245 DE 1932

Del 15 de Noviembre

que el reo se nombra Colector de Hacienda del Distrito de Parita.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Aprobado el 15 de Noviembre al señor Adalberto Admádiz, Colector de Hacienda,

cienda en el Distrito de Parita, en reemplazo del señor Elizardo Pinilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días de Noviembre de 1932.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. JIMENEZ

## Nicolás Batista Oficial de Tierras en Darién

### DECRETO NUMERO 185 DE 1932

(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Provincia del Darién.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Nicolás Batista R., Oficial de Tierras, en el Despacho de la Gobernación.

ción de la Provincia del Darién, en reemplazo del señor Francisco C. Achong, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Noviembre de 1932.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Juan Quintero Colestor de Hacienda en Capira

### DECRETO NUMERO 186 DE 1932

(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Colector de Hacienda en el Distrito de Capira.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan Quintero, Colector de Hacienda en el Distrito de Capira.

da en el Distrito de Capira, en reemplazo del señor Raúl Madrid.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Noviembre de 1932.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Se reducen los sueldos del personal de la Lotería Nacional de Beneficencia

### DECRETO NUMERO 190 DE 1932

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se señala el personal de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia y se le fija sueldo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que de los informes rendidos por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia se ha observado que desde hace varios meses la venta de billetes se ha reducido considerablemente a causa de la depresión económica actual;

Que como consecuencia lógica, las entradas de la Lotería han mermado de manera apreciable;

Que, por tanto, es preciso dictar medidas económicas que contribuyan a disminuir los gastos y,

Que el artículo 7º de la Ley 9º de 1919 autoriza al Poder Ejecutivo para señalar los sueldos de los empleados de la Lotería.

#### DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha del presente Decreto el personal de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia será el que sigue, con los sueldos que se señalan a continuación:

#### Gerencia

mensuales

Un Gerente... B. 300.00

Un Tenedor de Libros... 150.00

Un Abogado... 200.00

Un Mecanógrafo Ayudante General... 70.00

Un Archivero y Pagador de Premios... 50.00

#### Sección Primero

mensuales

Un Sub-Gerente Tesorero... B. 225.00

Un Recibidor Jefe... 200.00

Un Auditor... 125.00

Un Pagador... 150.00

Un Revisor de Premios y fianzas de billetes... 100.00

Un Recibidor Ayudante... 120.00

Un Pagador Ayudante... 120.00

Un Contador Amanuense General... 70.00

Un Ayudante Auxiliar... 60.00

#### Sección Segunda

mensuales

Un Distribuidor Jefe... B. 175.00

Un Primer Ayudante... 110.00

Un Segundo Ayudante... 70.00

Un Tercer Ayudante... 70.00

Un Portero Empaqueador y Sellador de billetes... 50.00

Un Asadero... 35.00

Tres Empaqueadores cada uno... 25.00

#### Oficina de Cobro

mensuales

Un Agente General... B. 225.00

Un Recibidor... 110.00

Un Pagador... 100.00

Un Primer Ayudante... 70.00

Un Segundo Ayudante... 45.00

Un Portero... 35.00

#### Oficina de Surtidores

mensuales

Un Gerente... B. 65.00

Un Surtidor Jefe... 50.00

Cuatro Surtidores de Primera Clase cada uno... 35.00

Quince Surtidores de Segunda Clase cada uno... 20.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Inscríbese el traspaso de un Motociclista

### RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 15 de Noviembre de 1932.

#### RESUELTO:

Aprobébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 758 fechada el 31 de Octubre último expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo

Nacional de Panamá, por el cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el Traspaño del moto-velero "Dos Hermanos" de propiedad del señor Antonio Alberto Valdés.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Cecilio Arcia condenado a pagar una multa

### RESOLUCION NUMERO 263

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 263.—Panamá, 16 de Noviembre de 1932.

"Imponer a Cecilio Arcia (a) Chito Prieto, varón, mayor de edad, agricultor, natural de San Cristóbal, Veraguas y vecino de Las Minas, Provincia de Herrera, una multa de cincuenta balboas, convertible en arresto en la cárcel de Chitré".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## James B. Chandler pagará siempre una multa

### RESOLUCION NUMERO 264

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 264.—Panamá, 16 de Noviembre de 1932.

Panamá como infractor de la Ley 28 de 1919.

El postulante no ha presentado ninguna nueva prueba que justifique la reconsideración pedida y,

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Negar la reconsideración de la Resolución ejecutiva de que se ha hecho merito.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## Movimiento del impuesto sobre Licores correspondiente al mes de Septiembre

### PRODUCTO MENSUAL

de las rentas a cargo de la Administración General del Impuesto de Licores correspondiente al mes de Septiembre de 1932.

### LICORES

#### Impuesto sobre el Alcohol

Panamá...	B. 18,974.28
Córdoba...	11,221.58
Bocas del Toro...	
Los Santos...	2,124.18
Chiriquí...	1,680.00 B. 33,990.84

#### Fabricación de Licores

Panamá...	B. 1,250.00
Córdoba...	500.00
Bocas del Toro...	
Los Santos...	250.00
Chiriquí...	250.00 B. 2,250.00

#### Producción de Cerveza

Panamá: Panama Brewing & Refrigerating Co...	B. 10,190.40
Panamá: Cervecería Alemana del Pacífico...	2,700.48
Córdoba: Atlantic Brewing & Refrigerating Company...	B. 4,919.84 B. 17,810.31

### Ciencias

Panamá...	B. 19,260.00
Córdoba...	15,220.00
Bocas del Toro...	1,010.00
Los Santos...	310.00
Chiriquí...	1,575.00
Virúzquez...	280.00
Cerro...	470.00
H. T. T. R...	210.00
Panamá...	B. 90,164 B. 39,325.00
	B. 93,885.75

ENCU  
ACION

Mercados Públicos		
Panamá...	B.	4.821.90
Colón...	B.	2.832.85 B.
<b>Mercados Particulares</b>		
Panamá...	B.	154.01
<b>Muelles Fiscales.</b>		
Muelle Fiscal de Panamá...	B.	1.207.31
Rampa del Mercado...		33.20
Muelle de Aguadulce...		219.12
Muelle de Mensabé...		85.26
Muelle de Soná...		6.26
Muelle de Puerto Mutis...		6.26
Muelle de Remedios...		8.96
Muelle de Puerto Obaldía...		700.30
Muelle de Bocas del Toro...		
Muelle de Puerto Posada...	B.	2.260.29
<b>Balanza Oficial</b>		
Derechos cobrados sobre 1,578 reses...	B.	762.60
<b>Ingresos Varios</b>		
Multas...	B.	5.00
Aprovechamientos...		15.00
Timbres para espectáculos públicos...	B.	1.121.00 B.
<b>RECAPITULACION</b>		
Licores...	B.	93.385.75
Mercados Públicos...		7.604.75
Mercados Particulares...		154.01
Muelles Fiscales...		2.260.29
Balanza Oficial...		762.60
Ingresos Varios...		1.141.00
<b>TOTAL</b>		
	B.	105.368.40

Panamá, 30 de Septiembre de 1932.

El Secretario Contador,

J. DE LA GUARDIA P.

## LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PÚBLICAS

### SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

#### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Parker Crane Umphrey, gerente de la "Kodak Panama Limited", señor, mayor de edad, comerciante, casado, natural de Norteamérica y de esta veracidad, en mi carácter de propietario legal de la "Kodak Panama Limited" según consta en el Registro Público, respectivamente pido a usted, de conformidad con las disposiciones del Código Administrativo, Título VIII, Libro IV, el registro de la marca NAGEL, que se usa en las cámaras fotográficas que tenemos.

El registro de la marca, consiste en la palabra NAGEL, escrita en la forma que se indica en los modelos y cláusula adicional de modo que la palabra entera esté unida en esa forma, el término de la letra N. Con la L en su parte superior y el término de la letra L con la letra N en su parte inferior. El registro lo constituye esa palabra, sin determinación, de tamaño de las letras y colores de las mismas así como el color del fondo sobre el cual se echan las letras. Esta marca la usamos en nuestras y materiales fotográficos.



Accusado con este memorial, cuatro copias de la marca cuya registro solicito, en clavo de la misma y la licenciación correspondiente al pago que la ley señala. Pido que el señor Secretario acoja esta solicitud y ordene la tramitación que la ley señala.

Soy del señor Secretario Attn. y S. S.

Kodak Panama Limited.  
Por Parker Crane Umphrey.

Panamá, Noviembre 11 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Edmund Ullrich, socio de la firma comercial Diers & Ullrich de esta ciudad, solicito de usted a nombre de dicha sociedad, el registro de una marca de fábrica para proteger su ron de fabricación nacional.

Dicha marca consiste en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: "En la parte superior y en las mayúsculas las iniciales D. & U.—En el centro y al través RON ELIXIR—Colón, R. P. y más abajo una inscripción que dice: "Envejecido en barriles de roble".



La marca se aplica en los envases, cajas, anuncios, etc. etc., y los titulares se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en modo alguno su carácter distinutivo cambie.

Panamá, Noviembre 9 de 1932

Edmund Ullrich.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario, JOSE E. BRANDAO.

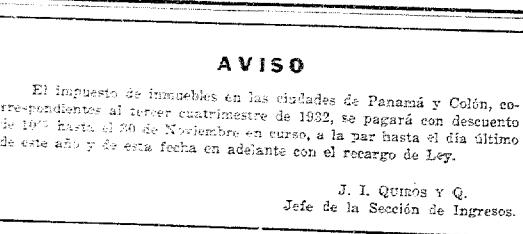
2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad "John Dewar & Sons, Limited", organizada de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en N.º 28, Glasgow Road, ciudad de Fife, Escocia, y en Dewar House, Maynard Street, Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo número 522181 paraamarar y distinguir whisky escocés.



#### AVISO

El impuesto de inmuebles en las ciudades de Panamá y Colón, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1932, se pagará con descuento de 10% hasta el 30 de Noviembre en curso, a la par hasta el día último de este año y de esta fecha en adelante con el recargo de Ley.

J. I. QUINÓS Y Q.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

# GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Bs. 0.75 en la República de Panamá.—Bs. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboas.

## MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

## NACIMIENTOS

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

Nelsi Acosta  
Tomy Fernández  
Rogelio Antonio Chen  
Edilma Isabel Serrano

## MATRIMONIOS

(Noviembre 14)

Eustorgio Rivera y Delia Sánchez  
García.  
Francisco Torm Santamaría y Noemí  
Silvano Rivera  
Raúl Marvial y María y Sídia Rí-  
ma Pérez

(Noviembre 15)

Tomas Antonio Palma y Aida Ma-  
ría  
Hector Valdés Jr. y Ana Estimación  
AlvarezCarlos Madero y Susana del Rosario.  
Maximiliano Lasso y Eugenia Gutiér-  
rez.

Agustín García y Felicísima Lura.

(Noviembre 16)

Benjamín Christopher Raulino y  
Cordelia Isabel Johnson.Nemesio Beltrón y Agustina Rau-  
gel.

Edmundo Lomba y Magdalena Achúcar.

## DEFUNCIONES

(Noviembre 16)

Diego Pérez

Luisandro Jorco

Juan N. Alvarado

Cleofas G. de Martínez

Eduardo Delgado de Madrid.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DEL DARIEN  
LA PALMA

El Juzgado del Circuito de La Palma, visitado por el Gobernador

## ACTA

de la visita practicada por el Gobernador del Darién al Juzgado del Circuito de esta Provincia el dia 21 de Octubre de 1932.

En La Palma, cabecera de la Provincia del Darién, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos, a las 10 de la mañana de ese dia se trasladó el señor Gobernador en asocio de su Secretario, al Despacho del Juzgado del Circuito de esta Provincia con el fin de practicar la visita reglamentaria que ordena el artículo 270 del Código Judicial en armonía con el 290 del mismo Código. Se encontró en el Despacho el señor Juez y su secretario respectivo quienes entrearon del objeto de la visita pusiéron a disposición del empleado visitante todos los negocios que cursan en el Juzgado, los que con la presencia del señor Fiscal—quien también asistió al acto—comenzaron el curso siguiente:

## Negocios civiles

I Juzgo de sucesión de William Samaní; paralizado por falta de gesta. Última diligencia el 18 de Junio de 1931.

I Juzgo de sucesión de Eugenio Mata; paralizado por igual causa. Última diligencia el 2 de Junio de 1931.

I Juzgo ordinario seguido por María E. Zamora contra la sucesión de Eugenio Mata; paralizado por falta de gesta. Última diligencia el 12 de Enero de 1931.

I Juzgo ordinario seguido por María E. Zamora contra la sucesión de Eugenio Mata; paralizado por falta de gesta. Última diligencia el 12 de Enero de 1931.

I Juzgo de sucesión de Neftali Buenaféñez paralizado por falta de gesta. Última diligencia el 23 de Febrero de este año.

I Demanda ordinaria Juan M. Rodríguez vs. Miguel Rodríguez; abierta a prueba y el término improrrogable de 5 días; última diligencia el dia 31 del presente año.

## Asuntos criminales

I Contra Leonidas Castillo, Silvio López y Teófilo Díaz Melo como instigadores de lo ocurrido en Garachí; estado sumario.

I Contra el General, por violación carnal, en estado sumario; última diligencia el 5 del presente mes y año.

I Contra Ramón Pérez, Ezequiel Pérez, Teodoro Gómez, Pascual Díaz y otros; por delito contra la libertad individual en estado sumario; última diligencia el dia 2 de Junio de 1932.

I Contra Ramón Pérez, Ezequiel Pérez, Teodoro Gómez, Pascual Díaz y otros; por resistencia a la autoridad; estado sumario; última diligencia el dia 2 de Junio de 1932.

I Contra Ramón Pérez, Ezequiel Pérez, Teodoro Gómez, Pascual Díaz y otros; por resistencia a la autoridad; estado sumario; última diligencia el 17 de Diciembre de este año.

Se anotarán al autor o autores del delito de suplantación de firma en un memorial dirigido a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas en el que se anotarán últimas diligencias el 20 del presente mes y año.

I Contra el Tesorero Municipal de Chiriquí, Arcadio Pineda V. por resistencia a la autoridad; última diligencia el 1 de Agosto del presente año.

1 Se averigua el autor o autores del delito de suplantación de firma en un memorial dirigido al Juez 3º Municipal de Panamá; sindicado Prudencio Alvarado (a) médico; llamado a juicio por auto de 24 del presente mes y año.

1 Contra el Alcalde de Pinogana, Rogelio Ruiz, por apropiación indebida; en estado sumario y a cargo del Juez del Circuito Segundo Suplente por impedimento legal del titular; última diligencia el 24 del presente mes y año.

1 Contra el Alcalde de Pinogana, Rogelio Ruiz, por delito contra los derechos individuales, a cargo del Juez Segundo Suplente de este Circuito, por impedimento legal del titular; en el despacho del Juez del Circuito, para decidir del mérito de las sumarias.

1 Contra Emiliano Macchenzio por robo en estado sumario; última diligencia el 22 del presente mes y año.

1 Contra el Alcalde de Pinogana, Rogelio Ruiz, por abuso de autoridad; a cargo del Juez del Circuito Segundo Suplente por impedimento legal del titular; en estado sumario; última diligencia el 21 de Octubre del presente año.

1 Contra Juan P. de la Rosa y S. por falsedad en documento privado; en la Corte por anulación de la sentencia condenatoria.

1 Contra E. Catina, B. Aguirre y otros; por violación de domicilio; en la Corte consultándose la sentencia condenatoria.

1 Contra Hipólito López, por disparar arma de fuego en poblado; en la Corte Suprema por apelación de la sentencia condenatoria.

1 Contra Antonio Asprilla, por lesiones; en estado sumario; remitido al Corregidor de Garachí, para que practique unas diligencias.

1 Contra el Alcalde de Chepígan, Nazario Herrera R., por delito contra los derechos individuales; en la Corte por apelación del auto de enjuiciamiento.

El señor Fiscal pide que se activen todos los asuntos de Garachí, en los cuales no esté impedido el señor Juez para conocer de ellos. En este estado y no habiendo otra cosa de qué tratarse se terminó la presente visita, siendo las 11.10 de la mañana y para constancia se firma la presente diligencia por todas las personas que en el acto han intervenido.

El Gobernador,

VICENTE MELO O.

El Juez del Círculo,

MANUEL MELLENDEZ V.

El Fiscal,

PEDRO MARMOLEJO.

El Secretario del Juez,

M. NUÑEZ S.

El Secretario de la Gobernación,

Pedro M. Ocampo A.

## CHEPIGANA

Sesión solemne celebrada por el Concejo Municipal de Chepígan

## ACTA

de la sesión solemne celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chepígan en el año 1932.

(Presidencia del Honorable Horacio Melo).

A las 9 y 45 a. m. con asistencia de los H.H. C.C. Melo Horacio, Meléndez Sifón D. Alegria Abigail y el Honorable Suplente Rodríguez Roberto el Presidente agita la campanilla declarando abierta la sesión. Halláronse presentes los señores: Vicente Melo O., Gobernador de la Provincia, Bolívar Gutiérrez, Inspector Superior de Instrucción Pública del Distrito Escular del Darién, José C. Melo, Sub-Inspector de Instrucción Pública del mismo y un numerosable grupo de ciudadanos que de manera entusiasta había hecho acto de presencia a este acto.

Fue aprobado con ligeras modificaciones el proyecto de Resolución del Honorable Meléndez el Acta de la sesión anterior.

Con religiosa veneración fue recitada por todos los presentes la fórmula del Acta de la Independencia del 15 de Noviembre de 1903.

De acuerdo con el orden del dia el Presidente del Honorable Concejo declaró la salutaria al Honorable Alcalde para que a nombre y en representación del Concejo hiciera uso de la salutaria en la sesión solemne que se celebraría en conmemoración de la fecha magna de nuestro País. El Honorable Alcalde, en un magnífico discurso recordó el establecimiento de la independencia emanando su voluntad en el año 1821 de Noviembre de mil novecientos diez. Recuerdando su natal Provincia, recordó que la suya es la más grande del País, la más hermosa, la más rica y la más grande del País. Señaló que el 15 de Noviembre de 1903, la fecha magna de nuestro País, se realizó el acto de la independencia de la Patria y que para recordarla se debía celebrar el posterior destino de la Ciudad de Chepígan. Concluyó el Presidente, era necesario que el

tantes del pueblo les ordenaba no desear la voz potente del Libertador que proclamaba por todas partes del mundo esa unión que tanto anhela; que se renovara en ese día el juramento solemne prestado en el altar de la Patria a la cual se encuentran vinculados hoy por hoy los bien entendidos intereses de la amada Patria". Al concluir el Honorable Alegria fue muy felicitado por los allí presentes.

Al entrar en el cuarto punto del orden del dia el Honorable Alegria hace uso de la palabra y presenta su proyecto de Resolución por el cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chepígan felicita en el día sagrado de la Patria al primer ciudadano que hoy rige los destinos del País y lo testifica su cooperación para resolver de manera patriótica todos los problemas que de una manera o de otra propone a la felicidad de la Patria. Puesto en discusión el proyecto de resolución al cual nos vimos refiriendo el Honorable Alegria sustentó brevemente la resolución que había tenido el honor de presentar y pidió su aprobación. Puesta en discusión fue aprobada de manera unánime.

Pocos momentos después el señor don Vicente Melo O., Gobernador de la Provincia, a nombre del Gobierno y en suyo propio nombre felicitó al Honorable Concejo por la manera patriótica como había rendido culto a la Patria en esa sesión solemne y por la simpática Resolución a la cual había invitado su aprobación. Dijo que siempre estaría dispuesto a prestar su colaboración al Honorable Concejo siempre que sus actos se ajustaran a esa misma de conducta que hoy encontraba.

Agradado el orden del dia y no habiendo más lo que tratar el Presidente clausura la sesión a las 11.15 p. m.

El Presidente,

Honorable Melo.

El Secretario,

D. José A. Robayo.

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicadas para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

## AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Caúñon, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia de Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que la ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. QUIROZ Y Q.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## PLIEGO DE CARGOS PARA LA LICITACION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE

(Bases para la celebración de un contrato que tenga por objeto la importación de 10,000 quintales de azúcar para darla a la venta cuando escasee la nacional).

Primer. El Contratista se compromete a importar diez mil quintales de azúcar refinada americana, de primera calidad, para darla a la venta en la República, cuando escasee el azúcar nacional.

Segundo. La azúcar de que se trata en la cláusula anterior se venderá al por mayor al precio de B. .... por quintal. Se entenderá por venta al por mayor la de una cantidad que no baje de .... quintales.

Tercero. La importación se hará en una o varias partidas, en un período de seis meses contado desde la fecha del contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a registrar el mercado el azúcar importada tan pronto como los ingenios nacionales estén en producción.

Quinto. Todos los gastos de la importación, tales como costo, flota, seguro, arribo, derechos consulares y de impuestos, etc., serán de cargo del Contratista.

Sexto. El arzón de que trata el presente contrato no causará derechos de introducción.

Séptimo. En esta cláusula se establecerán la unidad que corresponde al Gobierno y la forma de entrega de la misma.

Octavo. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para ser postor admisible se necesita acompañar la constancia de haber depositado en el Banco Nacional la suma de B. 500000 como fianza de asevera.

Panamá, Octubre 14 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMÉNEZ.

## AVISO DE LICITACION

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General del Impuesto de Lluvias.

Hasta las 10 de la mañana en punto del dia 10 de Diciembre próximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Lluvias, propuestas en licitado cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento por el término de un año del muelle de la Caja de Depósito contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 130.00 mensuales pagaderos por trimestres aduanables.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta una constancia por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 100.00 como fianza de asevera.

No será postor admisible el que no cubra la fianza.

Los pliegos serán abiertos y los oferentes basarán las 11 en punto se dirán ofertas y repujas variables; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, basado tanto el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro hayan aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este Decreto durante todas las horas hábiles.

LEOPOLDO ARSEMEÑA.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente avisa al público,

HACE SABER:

Que en virtud de acuerdo de la Junta Directiva del Banco, y de conformidad con el artículo 3º de la Ley 35 de 1925, se ha señalado el día doce (12) de Diciembre próximo para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde tengáse lugar el remate público del siguiente bien de propiedad del Banco Nacional:

Las cuatro quintas partes de la finca denominada "San Juan", distinguida en el Registro de la Propiedad con el N. 377, inscrita en el Folio 516 del Tomo 97, Sección de Chiriquí. Esta finca se encuentra situada en los Distritos de San Lorenzo y San Felipe y tiene la siguiente administración: Norte, las tierras que quedan para el uso común de los indios de San Juan; Sur, el Océano Pacífico; Este, el río Dipi y predio Federico Sagol y Osta, el río Macizo, desde la Cumbilla hasta la Encrucijada con un río; Frontera, entre la finca mencionada hasta la Encrucijada en el Océano Pacífico". La finca tiene una superficie total de cuarenta y cinco mil 300 metros cuadrados y dos hectáreas y 100 metros cuadrados (45.822 metros cuadrados). El precio de

remate es menor a quinientos pesos del Banco Nacional y consta de base para el mismo la suma de ciento y tres mil quinientos pesos (B. 1.300.000). Para facilitar el pago se reunirán estímulos y pagos en el Banco la suma de tres mil quinientos pesos y tres mil balboas (B. 3.150.00).

Se admisibles costuras desde la hora en que se abre la licitación hasta las cuatro de la tarde. Las ofertas y repujas tendrán lugar dentro de la última hora del remate.

El Banco se reserva la facultad de rechazar las ofertas que se le hagan en forma que no convengan a sus intereses.

Para mayores informes pueden los interesados dirigir al suscrito en las oficinas del Banco.

Panamá, 14 de Noviembre de 1932.

El Secretario ad-hoc,

JUAN PASCUAL FONSECA.

## AVISO

EZEQUIEL CALVINO.

Notario Público del Círculo de Vejigas.

CERTIFICO:

Que los señores Francisco Chiriquí y su esposa Vicenta, hijos de don Francisco Chiriquí, testigos del Distrito de San José, y su hermano, han depositado una Sociedad de Propiedad de Chiriquí, con domicilio en la Ciudad de Panamá, que tiene el nombre de "Francisco Chiriquí y Compañía", que el capital social es de CINCO MIL BALBOAS (B. 5.000.000) y que tienen su oficina efectiva en Francisco Chiriquí, CLAUDIO NEL BALBOAS, B. 1000000, y José Chiriquí MM. BALBOAS, B. 1000000 que

el objeto de la Sociedad es la compra, venta, importación, exportación de artículos extranjeros y del país, el desempeño de comisiones comerciales y la explotación de cualquier negocio licito; que el término de la Sociedad es de diez años, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura; que ambos socios tienen la administración de los negocios de la Sociedad, pero la representación legal de ella y el uso de la firma social, está a cargo, únicamente del socio Francisco Chiriquí.

Lo anterior consta en escritura pública número noventa y cuatro de esta Notaría, otorgada en esta misma fecha.

Santiago, Noviembre 9 de 1932.

EZEQUIEL CALVINO.  
Notario Público.

## EDICTO DE REMATE

El dia tres (3) del venturo mes de Diciembre, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tendrá lugar en el Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, la primera licitación en pública subasta del siguiente bien perteneciente al ejecutado Pantaleón Guerra, embargado en la ejecución que le adelanta Francisco Gutiérrez.

Una casa de madera, con su correspondiente cocina y solar cultivado de cafeteros y otras plantas, ubicada en Los Naranjos, jurisdicción del Distrito de Boquete, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de David Sasso; Sur, propiedad de Eduviges Castillo de Guerra, propiedad de Mr. George Bécal y calle pública; Este, calle o camino real; y Oeste, terreno que se ignora el verdadero dueño. Mide veinte metros de frente, por ochenta de fondo y está valorada en la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

No se admisible postura que no entre las dos terceras partes del avalúo efectivo, y para ser postor se requiere que conste sobre el valor del bien que el ejecutado no lo estima menor al que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por 30 días hábiles en lugar público de esta Alcaldía para que él o los que se crean con derecho al referido sometiéndole lo hagan valer dentro del término legal, y si vencido este plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será remitido por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Copia de este aviso será enviada al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico por treinta (30) días consecutivos.

Santiago, Octubre 24 de 1932.

El Alcalde Primer Suplente,

R. SANCHEZ C.

El Secretario interino,

Félix Herrera C.

30 vs.—24

## EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Círculo de Chiriquí qui por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Arquimedes Arsemena, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años aproximadamente, marcada a fuego así:

con la oreja derecha truncada, cañucada. Dicho animal se encuentra desde hace tres meses en el potrero del señor Arsemena que es el denunciante, sin que hasta ahora se haya presentado dueño alguno a reclamarlo por Francisco Gutiérrez contra Pedro Louis Kuey.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ilia en lugar público de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie a hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal previo avalúo por perito.

Soná, 23 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario,

Aníbal Grajales.

30 vs.—2

